



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL

DE NAVARRA

□ Esta Diputación con fecha 28 del mes de marzo último, ha dictado el siguiente Decreto:

"Visto el recurso promovido por don José Urdacin, contra determinados acuerdos del Ayuntamiento de Legarda sobre el número de cabras que ha de tener cada vecino y sobre imposición de multas por pastoreo abusivo.= Resultando que el Ayuntamiento de Legarda acordó en 21 de febrero de 1926 adoptar las medidas que estimó oportunas sobre el número de cabras que debía tener cada vecino y el aprovechamiento de las yerbas comunales por el ganado cabrío; y en 30 de marzo y 8 de abril de dicho año, impuso multas de quince pesetas a don José Urdacin por contravenir a aquellas disposiciones.= Resultando que don José Urdacin recurre ante esta Diputación alzándose de los acuerdos mencionados y pidiendo sean anulados por las razones que alega en su escrito de recurso.= Resultando que el Ayuntamiento de Legarda informa, haciendo una exposición detallada de la cuestión y pidiendo en definitiva se desestime el recurso del Sr. Urdacin por los motivos que en su informe aduce.= Resultando que en el periodo de pruebas acudió solamente el Ayuntamiento de Legarda aportando diversos escritos del reclamante y de otros vecinos para justificar las manifestaciones de su informe.= Resultando que en el periodo de conclusiones no hicieron las partes uso del derecho que se les concedió.= CONSIDERANDO que aun cuando en el escrito del señor Urdacin no se concreta claramente contra qué acuerdos del Ayuntamiento de Legarda recurre en alzada, del examen del expediente se -

deduce que lo hace de los adoptados por la Corporación municipal en 21 de febrero, 30 de marzo y 8 de abril de 1926; y en este concepto su recurso es manifiestamente extemporáneo por entablarlo en 4 de junio de 1926, es decir, cuando habia transcurrido con exceso el plazo de 30 dias que para incoar esa clase de alzadas, señala el artículo 31 del Reglamento de procedimiento de esta Diputación y por tanto debe ser desestimado.= SE ACUERDA: Desestimar por extemporáneo el recurso de don José Urdacin contra acuerdos del Ayuntamiento de Legarda de 21 de febrero 1926, sobre determinación del número de cabras que debe tener cada vecino y aprovechamiento de las yerbas comunales por esa clase de ganados; y contra los de 30 de marzo y 8 de abril del mismo año sobre imposición al reclamante de multas.= Rubricado.=Así lo acordó S.E.la Diputación de que certifico.= Oroz.=Scric".

Lo que se traslada a Vd.para su conocimiento y de más efectos.

DIOS guarde a Vd.muchos años.Pamplona 8 de abril 1927.

CON ACUERDO DE S. E.



Sr,Alcalde de Legarda.